|  |
| --- |
| Del Sen. Fernando Castro Trenti, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la que contiene proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 44 y 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. |
| ***SE TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CÁMARA DE SENADORES. Documento en Tramite*** |
| ***Sinopsis: Propone que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deban ofrecer acceso a Internet en forma gratuita en lugares públicos, centros comunitarios y en toda infraestructura educativa de las poblaciones que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes determine, para lo cual se dará prioridad a las de menor nivel de ingreso económico y de carencia de infraestructura de telecomunicaciones, mediante convenio que celebrarán con los Estados o Municipios para cubrir los costos en que uno o varios concesionarios o comercializadores puedan incurrir por la prestación del servicio.  Señala que los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios podrán ofrecer acceso a Internet en forma gratuita a la población en lugares públicos, centros comunitarios y educativos y en todos los inmuebles de gobierno con atención al público, dando prioridad a la población de menores ingresos, para lo cual podrán celebrar convenios con concesionarios y comercializadores de redes de telecomunicaciones.*** |
|  |
|  |
| |  | | --- | |  | |
| **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 50 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.**  HONORABLE ASAMBLEA:  El suscrito Senador, **FERNANDO CASTRO TRENTI** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II y 73, fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y por los artículos 8, fracción I, 164, 169, 172 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, presenta ante esta Honorable Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 50 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES,** al tenor de la siguiente:  **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**  La presente iniciativa deriva de una inquietud que el suscrito ha tenido desde hace ya varios años y que tiene que ver con poner a las redes de comunicación al alcance de toda la población de nuestro país, situación que he externado en diversos foros, un ejemplo de ello, fue la reunión de trabajo para analizar el tema de “Neutralidad de la Red en México” misma que tuvo lugar el 29 de febrero del 2012 en el Senado de la República.  La mencionada reunión de trabajo contó con la participación de los Presidentes de las Comisiones de Comunicaciones y Transportes, de Ciencia y Tecnología, de Senadores integrantes de dichas comisiones y de distintos Grupos Parlamentarios, de Directivos de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de Representantes de Asociaciones como, la Sociedad de Internet de México, la Fundación para el Conocimiento y Cultura Digital, de las empresas Telefónica, Teléfonos de México, Iusacell y de diversos especialistas, consultoras y despachos legales, resultando en una experiencia enriquecedora, pero enmarcada por posiciones en contra y en pro de la citada neutralidad.  Durante la citada reunión en una de mis participaciones, entre otras cosas, externe ante todos los presentes, mi intención de promover una reforma a la Ley Federal de Telecomunicaciones con el propósito de impulsar el acceso a internet en forma gratuita y el suscrito pudo percibir que la mención de dicha reforma tuvo una excelente aceptación entre muchos de los presentes, es por ello que propongo la presente iniciativa.  En esta parte, nos remontaremos a datos históricos sobre el internet, comentando en primer lugar que desde finales de los años 1940´s, cuando las redes de comunicación comenzaron a tener un desarrollo importante, surgió la idea entre varios académicos, científicos e investigadores de diversas naciones pero principalmente de los Estados Unidos de América, de poder enlazar computadoras que se encontraban situadas en diversas partes, es decir comienza el interés por encontrar un método para conectar computadoras, en la que existiera una computadora central o unidad principal y se permitiera a sus [terminales](http://es.wikipedia.org/wiki/Terminal_de_computadora) conectarse a través de largas [líneas alquiladas](http://es.wikipedia.org/w/index.php?title=L%C3%ADneas_alquiladas&action=edit&redlink=1).  Es entonces donde surge la idea de crear un red de computadoras con la que se pudiera tener una comunicación entre los diversos usuarios y esto se pudo lograr gracias al desarrollo de la tecnología, a efecto de fusionar la infraestructura que ya se tenía con los sistemas de las telecomunicaciones.  En la década siguiente, las acciones para implementar la red de comunicación entre computadoras tomo más fuerza, pero las implementaciones practicas se dieron hasta finales de la década de 1980 y en la década de 1990, nacieron las tecnologías de la Internet que ahora conocemos y en esa década se empezaron a expandir por todo el mundo, en esta década se creó la Red Informática Mundial mejor conocida como [World Wide Web](http://es.wikipedia.org/wiki/World_Wide_Web) (WWW), esta infraestructura se expandió por todo el mundo y se fue gestando la moderna red mundial de computadoras que actualmente conocemos, dándose con más auge en los países occidentales y comenzó su penetración en los países en desarrollo, con ello, se creó un acceso mundial a información y comunicación.  Actualmente, la implementación de la Red de Informática Mundial ha traído muchos beneficios por todos conocidos, pero también ha generado un resquicio, conocido como la “Brecha Digital” en la que se encuentran todos aquellos que no pueden tener acceso a esta infraestructura, el medio de comunicación más utilizado en el mundo también ha tenido una penetración muy amplia en México, pero el internet no llega a todos los rincones del país, pese a las acciones que en los últimos años el Gobierno Federal ha tratado de implementar, pero las mismas no han sido suficientes para que todos los ciudadanos del país tengan acceso a esta infraestructura.  El internet se introdujo en México, a finales de la década de los 1980’s y en el año de 1987, el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM), Campus Monterrey se conectó a una antigua red internacional de computadoras de centros docentes y de investigación que ofrecía servicios interactivos de correo electrónico y de transferencia de ficheros utilizando un protocolo de almacenaje y envío basado en los protocolos NETWORK JOB ENTRY de la empresa IBM y fue conocida como BITNET.  Dicha conexión se realizó a través de líneas conmutadas por medio de una línea privada analógica de 4 hilos a 9600 bits por segundo y en el año de 1989 el Tec de Monterrey se pudo conectar a Internet al enlazarse por medio de la Universidad de Texas en San Antonio (UTSA), por la misma línea privada.  En 1990 la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) accedió a Internet por medio de una conexión vía satélite de 56 Kbps con el Centro Nacional de Investigación Atmosférica de Boulder, Colorado, siendo éste el segundo nodo de Internet en México. Después se interconectaron el Tec de Monterrey y la UNAM usando líneas privadas analógicas de 9600 bps, velocidad suficiente para proveer correo electrónico, transferencia de archivos y acceso remoto.  Desde hace un poco más de veinte años, diversas instituciones académicas y educativas mexicanas se fueron incorporando poco a poco a la infraestructura del Internet, ejemplo de ello fueron la Universidad de Chapingo en el Estado de México, el Centro de Investigación de Química Aplicada de Saltillo, el Laboratorio Nacional de Informática Avanzada de Jalapa, Veracruz, los cuales se conectaban al Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) para accesar a Internet.  En la década de los 90´s se creó en México un organismo llamado RED-MEX, formado por académicos e investigadores y fue auspiciado por una organización civil, en dicho organismo se discutieron lo que serían las políticas, estatutos y procedimientos que habrían de regir y dirigir el camino del control de la red de comunicación de datos de México.  En el año de 1991 surgió otro organismo conocido por sus siglas como MEXNET que reunía representantes legales de diversas instituciones nacionales, en las que se incluían varias universidades de diversas entidades federativas del país y en el año de 1992, dicho organismo estableció una salida de 56 kbps al cableado troncal o subsistema vertical de una instalación de red de área local, conocido como “Backbone” de Internet.  El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología se conectó a internet en el año de 1993 mediante un enlace satelital con el Centro Nacional de Investigación Atmosférica de los Estados Unidos de América “NCAR” al igual que otras instituciones educativas nacionales privadas y públicas y en ese mismo año se estableció como el primer punto de acceso a la Red (Network Access Point o NAP por sus siglas en ingles), que es un punto donde confluyen las redes de las distintas empresas proveedoras de servicios de internet y se realizo el intercambio entre dos diferentes redes.  En ese mismo año, se empezaron a utilizar distintas redes como: RED ITESM, MEXNET, RED UNAM, RUTyC (que solo estuvo funcionando un año), BAJANET, RED TOTAL CONACyT y SIRACyT y en el año de 1994, se creó la Red Tecnológica Nacional (RTN), integrada por MEXNET y CONACyT.  En el año de 1994 diversas empresas privadas mexicanas que se dedicaban a actividades comerciales empezaron a hacer uso del internet, con lo que se inició una nueva era de desarrollo para México que ha beneficiado al pasar de los años a un gran número de personas, empresas e instituciones y el uso del internet se fue ampliando hasta llegar al uso que actualmente se tiene de la súper carretera de la información.  El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, creo en el año de 1995 el Centro de Información de Redes de México (NIC-México) que se encargó de coordinar y administrar los recursos de Internet asignados al país, como son la administración y delegación de los nombres de dominio bajo ".mx".  En el año de 1996, se registraron cerca de 17 enlaces E1 contratados con TELMEX para uso privado, asimismo se consolidaron los principales proveedores de servicios de Internet en el país, de los casi cien que se encontraban ubicados a lo largo y ancho del territorio nacional.  El internet es una fuente de información y de comunicación muy importante para todo aquel que realiza sus actividades valiéndose de tan valiosa herramienta, por lo que incluso, para mucha gente el internet ha llegado a ser parte fundamental de sus vidas diarias, ya que es utilizado para su trabajo o para complementar el mismo, asó como para obtener información para tareas de estudiantes y para muchas empresas, instituciones de investigación, científicas y académicas, instituciones bancarias, casas de bolsa, de inversiones, de seguros, instituciones gubernamentales, todo tipo de autoridades y para el ciudadano promedio.  El internet ha sido utilizado casi por todos los ciudadanos cuando tenemos que realizar nuestras tareas o trabajos, pero no hay que pasar por alto que el internet en México no siempre ha sido como lo es en estos días, ya que ha ido transformándose, ha ido evolucionando y mejorando con el tiempo y seguirá haciéndolo en la medida que vayan pasando los años y las tecnología también vaya avanzando, por lo que es imprescindible que en México se tenga un mejor servicio de internet para sus usuarios ya que su uso seguirá aumentando.  Derivado del uso del internet por instituciones educativas, gubernamentales, empresas privadas y personas de todo el mundo, entre los que se han podido llevar a cabo intercambios constantes de información, han generado la llamada globalización de la comunicación.  El Suscrito estima que el acceso a Internet se ha trasformado en complemento al ejercicio de las Garantías Individuales tales como la de Libertad de Expresión, de Educación y de Acceso a la Información de los tres niveles de gobierno y estoy convencido de que el acceso a dicha red eleva la productividad de la mano de obra y la eficiencia en la impartición de la educación.  No podemos pasar por alto que la evidencia internacional demuestra que a mayor penetración del uso de las tecnologías de información, mayor será la tasa de crecimiento del Producto Interno Bruto.  Conforme a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el año de 2010 sólo el 30 por ciento de los hogares mexicanos contaban con computadora y sólo el 22 por ciento tenían acceso a Internet.  Como ya habíamos mencionado, existe una brecha significativa entre la penetración en el acceso a Internet en las zonas urbanas y las rurales, pero el citado informe del INEGI omite señalar que la brecha digital de mayor relevancia es la que existe entre zonas urbanas y no urbanas y excluye a las 14 millones de personas que se estiman laboran en la economía informal y que representan el 30 por ciento de la población que cuentan con una ocupación.  De acuerdo al Censo de Población y Vivienda del 2010, se ha podido establecer que mientras en las poblaciones de menos de 2,500 habitantes sólo tienen Internet el 2.5 por ciento de los hogares, en las poblaciones de más de 100,000 habitantes tienen acceso a Internet sólo el 33.1 por ciento.  De forma semejante el 6.8 por ciento de los hogares rurales tienen computadora y mientras en las urbanas el 43 por ciento tienen computadora, la desigualdad en el ingreso muestra un perfil semejante, ya que el quintil más bajo de ingreso tienen un nivel de penetración de computadora de 1.3 por ciento y un 0.2 por ciento de acceso a Internet, mientras el quintil más alto de ingreso tiene un nivel de 60 por ciento y 34 por ciento respectivamente.  Las poblaciones rurales carecen de infraestructura de telecomunicaciones que faciliten el acceso a Internet a sus hogares, por lo que el valor de tener computadora en el hogar es significativamente menor que en los hogares urbanos que tienen una oferta en competencia de varios oferentes de acceso a Internet (sistemas de televisión por cable y telefónicas), por lo que cabe señalar que el 28 por ciento de la población se ubica en localidades rurales y que equivalen a 31.5 millones de mexicanos.  El suscrito sostiene que la universalidad de acceso a Internet requiere de infraestructura física de telecomunicaciones y que esto significa la inversión de capital en su despliegue de red y la continuidad del servicio y resulta viable el hecho de que los Gobiernos Estatales y los Municipios, puedan invertir en proveer acceso a Internet gratuito por medio de relaciones contractuales con concesionarios u comercializadores de redes de telecomunicaciones.  Por ello, el subsidio que significa otorgar acceso gratuito a Internet a la población debe dar prioridad a los deciles de menores ingresos de la población, por lo que resulta necesario que todos los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deban tener obligaciones de cobertura universal para otorgar acceso gratuito a Internet a la población y localidades de menores ingresos y no sólo a las concentraciones urbanas en las metrópolis del país.  El suscrito no pasa por alto que la reforma que se propone puede generar el descontento entre los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, pero de poderse materializar dicha reforma se estaría generando un gran benefició para toda la población que es lo que debemos de tomar en cuenta.  En mérito de todo lo anterior, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:  DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 44 Y 50 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.  ÚNICO.Se adiciona una fracción XXI al artículo 44 y un cuarto párrafo al artículo 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:  **Artículo 44.** Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán:  **I. … a XX. …**  **XXI. Ofrecer acceso a Internet en forma gratuita en lugares públicos, centros comunitarios y en toda infraestructura educativa de las poblaciones que la Secretaría determine, para lo cual se dará prioridad a las de menor nivel de ingreso económico y de carencia de infraestructura de telecomunicaciones, mediante convenio que celebrarán con los Estados o Municipios para cubrir los costos en que uno o varios concesionarios o comercializadores puedan incurrir por la prestación del servicio.**  **Artículo 50. …**  **…**  **…**  **Los gobiernos de las Entidades Federativas y de los Municipios podrán ofrecer acceso a Internet en forma gratuita a la población en lugares públicos, centros comunitarios y educativos y en todos los inmuebles de gobierno con atención al público, dando prioridad a la población de menores ingresos, para lo cual podrán celebrar convenios con concesionarios y comercializadores de redes de telecomunicaciones.**  **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**.  **PRIMERO**. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  **SEGUNDO**. Las solicitudes de concesión de redes públicas de telecomunicaciones en trámite se ajustarán a lo previsto en el presente decreto y toda vez que la disposición contenida en la fracción XXI del artículo 44 materia de este decreto se relaciona con la promoción de la adecuada cobertura social, el cumplimiento de la citada fracción se les exigirá a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones cuyo derecho de explotación se les haya otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, a los 120 días naturales después del inicio de vigencia de este decreto.  **TERCERO**. La Secretaría tendrá un plazo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto para aplicar las modificaciones y adecuaciones administrativas que resulten necesarias para incluir en los títulos de concesión de redes públicas de telecomunicaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, a efecto de que en ellos se incluya la obligación a que hace referencia la fracción XXI del artículo 44 materia del presente decreto, en términos de la cobertura social y rural contemplados en el artículo 50 de la presente ley.  **CUARTO**. Una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo segundo transitorio del presente decreto, al celebrarse los convenios a que hace referencia el cuarto párrafo del artículo 50 materia del presente decreto, tendrán que incluirse las obligaciones contenidas en las presentes disposiciones a efecto de beneficiar a la población económicamente menos favorecida y especialmente a la población rural.  *Salón de Sesiones del Senado de la República, a los veintidós días del mes de junio de 2012.*  **SUSCRIBE**  **SENADOR FERNANDO CASTRO TRENTI** |